



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

San Salvador, a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. El Superintendente de Valores, considerando:

- I. Que el año dos mil implica riesgos que pueden afectar el normal funcionamiento de los sistemas de información de las entidades que intervienen en el mercado de valores, así como del resto de sectores de nuestra economía;
- II. Que es muy alta la probabilidad de que los sistemas de información ocasionen problemas sistémicos, derivados del almacenamiento y procesamiento incorrecto de las fechas;
- III. Que de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las entidades que intervienen en el mismo deben proporcionar información oportuna, completa y veraz;
- IV. Que según el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores, los emisores deben informar los hechos esenciales y divulgarlos tan pronto como ocurran o se tome conocimiento de ellos;
- V. Que es conveniente emitir el marco normativo que permita orientar y regular los planes de acción de las entidades que inspecciona, vigila y fiscaliza esta

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

- (1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

Superintendencia, para la adecuación de los sistemas de información de cara al problema del año dos mil.

Por tanto, en uso de las facultades que le concede el literal b) del artículo veintidós de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No. CD-50/98 realizada el 20 de agosto de 1998, delegó en el Superintendente de Valores la emisión de las resoluciones necesarias para enfrentar el problema del año dos mil, resuelve: Aprobar las siguientes “ Normas para orientar y regular la formulación y ejecución de los planes de acción para enfrentar la problemática del Año 2000 ” :

I.- El objeto de la presente resolución es asegurar la formulación y ejecución de los planes para adecuar los sistemas de información, el software y el equipo que apoyan el funcionamiento de las entidades fiscalizadas, vigiladas e inspeccionadas por la Superintendencia de Valores, respecto al problema del cambio de siglo.

II.- La presente resolución involucra a las entidades que conforman el mercado de valores, en lo que se refiere a sus sistemas de información, software de administración de base de datos, equipo computacional y las interrelaciones entre dichas entidades, para efectos de la transmisión y recepción electrónica de los datos e información que de alguna manera afecten al mercado.

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

III.- El Plan para Adecuar los Sistemas de Información constará de las siguientes etapas:

- A. **Análisis de la situación actual:** En la cual se hace un reconocimiento minucioso de la situación actual, determinando la información, procesos, equipos, software, sistemas de información y otros aspectos donde pueda tener incidencia el próximo cambio de siglo.

Las actividades que incluye son:

1.- Elaborar un inventario detallado del hardware, software y sistemas de información desarrollados a la medida, y cualquier otro componente que contenga dispositivos electrónicos que almacenen fechas; y

2.- Análisis del equipo, software de terceros y sistemas de información desarrollados a la medida, a fin de identificar cuales están afectados por el cambio de siglo.

- B. **Planificación:** Implica establecer la metodología y definir las acciones que aseguren la continuidad de los procesos críticos y la integridad y consistencia de la información procesada; en esta fase se definirán los recursos necesarios para lograr la correcta ejecución de lo planificado.

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

Las actividades que incluye son:

- 1.- Determinar el grado de afectación de las actividades a raíz del cambio de siglo;
- 2.- Establecer prioridades sobre la adecuación de los equipos, software y sistemas de información, de cara al año 2000;
- 3.- Establecer la estrategia de adecuación (abandono, conversión, nuevo desarrollo, migración o sustitución de equipos, software de terceros y sistemas de información);
- 4.- Elaborar el plan de conversión, determinando esfuerzos, medios y recursos; y
- 5.- Asociar a cada plan de conversión su correspondiente plan de pruebas, el cual deberá ejecutarse después de realizar los cambios para determinar el correcto funcionamiento del hardware, software y sistemas de información.

C. Implementación: En la cual se ejecutará lo planeado según las prioridades, estrategias, plazos y recursos asignados. Implica la aplicación de pruebas que

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

permitan verificar el correcto funcionamiento de los cambios realizados dentro de la entidad y a nivel de mercado.

Las actividades que incluye son:

- 1.- Ejecutar las acciones de forma progresiva para el desarrollo de los cambios, de manera ordenada y de acuerdo a las prioridades y estrategias definidas;
- 2.- Realizar las pruebas incluidas en el plan respectivo; y
- 3.- Certificar todo el hardware, software y sistemas de información de la entidad.

D. Período de prueba: Debe llevarse a cabo después de realizar las adecuaciones y con el fin de verificar:

1. Que dichas adecuaciones no afectan ni modifican la operatividad de los procesos críticos de la entidad; y
2. Que los cambios y actualizaciones permitan adecuar el hardware, software y sistemas de información, de manera que se elimine o minimice el riesgo implícito en el próximo cambio de siglo.

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

- (1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

- E. **Plan de contingencias:** Incluye las medidas emergentes que se adoptarán en caso de que surja algún inconveniente durante el proceso de transición, derivados de la puesta en marcha del hardware, software y sistemas de información.

La Superintendencia de Valores anticipándose al hecho de que algunas de las entidades que fiscaliza, o algunos emisores no estarán preparados para el año 2000, por lo tanto se deberán considerar en el Plan de Contingencia, una serie de medidas que minimicen el efecto de los problemas que esto acarree. A continuación se proponen las medidas mínimas para ser incorporadas al Plan de Contingencia:

a) AREA TECNOLOGICA

RESPALDO DE LA INFORMACION DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes deberán realizar una copia total (backup) de los datos más importantes que son alimentados a través de sus Sistemas de Información críticos..

b) AREA OPERACIONAL

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO CLAVE DENTRO DE LA EMPRESA.

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|---|---|
| <p>Fecha de emisión 1/septiembre/1998</p> | <p>NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000</p> | <p>Fecha de vigencia 1/septiembre/1998</p> |
|--|---|---|

Las Instituciones deberán asegurarse que el recurso humano clave que participa en los Procesos Críticos del Negocio esté disponible a tiempo completo unas semanas antes, durante y después del cambio del milenio. Cada empresa deberá asegurarse de antemano que también las otras Instituciones con las que se interrelaciona tengan en consideración esta medida.

c) DEFINICION DE PROCEDIMIENTOS MANUALES PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES.

Las Instituciones, dentro de su Plan de Contingencia, deberán dar especial énfasis a la definición de procedimientos manuales para el desarrollo de sus operaciones críticas, en caso de fallar los Sistemas de Información que los soportan, teniendo definidos: responsables, reportes impresos, etc.

IV. ESTABLECER DIAS ESPECIALES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION.

Se declaran días especiales el 31 de diciembre de 1999 y el 3 de enero del año 2000, que deberán ser utilizados para las siguientes actividades:

31 de Diciembre de 1999. Realizar respaldos completos de las bases de datos relacionadas con los Procesos Críticos del negocio.

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

3 de enero del 2000. Permitir que los participantes reaccionen ante cualquier problema que pueda presentarse originado por la llegada del año 2000. En tales días no habrá operaciones en Bolsa(1).

V.- El Departamento de Informática de esta Superintendencia, proporcionará las pautas, formatos y especificaciones técnicas que permitan la adecuación eficiente de las interrelaciones electrónicas de intercambio de información.

VI.- Sin perjuicio de lo establecido en el Romano IV de la presente resolución, es responsabilidad de cada una de las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, ejecutar las acciones que conduzcan al efectivo cumplimiento del objeto señalado en el Romano I, de las presentes normas.

Los Directores y el Gerente General de cada entidad serán responsables de la ejecución de las acciones tendientes a cumplir con los objetivos señalados en la presente resolución, de la estricta supervisión y cumplimiento de los plazos establecidos; así como, del contenido de la información que se difunda al mercado y de la remitida a esta Superintendencia.

VII.- Los emisores de valores inscritos en el Registro Público Bursátil de esta Superintendencia, deberán informar al mercado, en calidad de hecho esencial y a más

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1 998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998 |
|--|--|---|

tardar el 31 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el plan de acción que seguirán para enfrentar la problemática del año 2000.

VIII.- Las entidades que conforman el mercado de valores deberán informar a esta Superintendencia sobre los avances logrados al término de cada actividad, de conformidad a los formatos y plazos siguientes:

| Etapas | Actividad | Formatos para envío | Fecha máxima de Presentación |
|---------------------------------|--|----------------------------|-------------------------------------|
| Conocimiento del problema | Completar encuesta | FA2K-SV0 | 14 de septiembre de 1998 |
| Análisis de la situación actual | Inventario | FA2K-SV1 | 31 de octubre de 1998 |
| | Análisis de impacto | FA2K-SV2 | 31 de diciembre de 1998 |
| Planificación | Plan de pruebas y estrategias de realización | FA2K-SV2 | 31 de diciembre de 1998 |

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de emisión 1/septiembre/1998 | NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 | Fecha de vigencia 1/septiembre/1998 |
|--|--|---|

| | | | |
|----------------------|---|----------|---------------------|
| Implementación | Adecuación | FA2K-SV3 | 31 de marzo de 1999 |
| Prueba | Presentar resultados | FA2K-SV4 | 31 de junio de 1999 |
| | Certificación | Carta | 31 de julio de 1999 |
| Plan de contingencia | Definir planes de contingencia con base a las prioridades establecidas. | FA2K-SV4 | 31 de julio de 1999 |

Los formatos señalados en el cuadro anterior serán enviados en medios magnéticos por esta Superintendencia; no obstante, las entidades sujetas a la presente resolución deberán remitir de manera impresa la información solicitada.

IX.- La Superintendencia de Valores determinará las medidas y sanciones a tomar en caso de incumplimiento de la presente resolución.

X.- La presente resolución entrará en vigencia el primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RS-MV.12/1998

| | | |
|---|---|--|
| <p>Fecha de emisión 1/septiembre/1 998</p> | <p>NORMAS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000</p> | <p>Fecha de vigencia 1/septiembre/1 998</p> |
|---|---|--|

OSCAR ARMANDO PEREZ MERINO
SUPERINTENDENTE DE VALORES

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

Modificaciones:

(1). Aprobadas por el CD en Sesión CD.28/1999 de fecha 18 de mayo de 1999.